

ORDENANZA N° 1845/95

VISTO:

El expediente N° 385 Letra "V" año 1995 (Anexo 1), donde los vecinos de calle 9 de Julio entre P.P.Ceci y San Juan justifican la ejecución de la Obra de Ampliación de Red de Agua Corriente; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiestan su compromiso de reunir el monto de dinero necesario para la ejecución de esta Obra;

Que existen factibilidades técnicas por parte de la D.I.P.O.S. en la ejecución de la misma, por contar con Plano aprobado (Anexo 2);

Que existe además presupuesto de Obra que fuera confeccionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Anexo 3);

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DECLÁRESE de interés comunitario, la ejecución de la Obra "Ampliación de Red de Agua Potable" en calle 9 de Julio entre P.P.Ceci y San Juan.-----

ART.2°)-Se deja expresamente asentado, que la obra proyectada, no tendrá principio de ejecución hasta que la totalidad de los vecinos hayan aportado la totalidad de los materiales necesarios previsto en el ART.4°) de la presente Ordenanza.-

ART.3°)-Se establece el monto de obra en \$ 3.899,97 (Pesos tres mil ochocientos noventa y nueve c/97/100) según presupuesto de obra confeccionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Anexo 3).-----

ART.4°)-Los vecinos frentistas beneficiados por la Obra, se organizarán para proveer los materiales necesarios (caños hidratantes, válvulas y accesorios) y prorratarán sus costos conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1582/92 de ampliación de Red de Agua, en su ART.6°).-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.5°)-La Municipalidad proveerá el equipo y la mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra y prorrateará sus costos entre los vecinos afectados a la obra conforme a lo establecido en el ART.6°) (Primer párrafo) de la Ordenanza N° 1582/92, con las siguientes condiciones de pago:

a)- Pago contado -Precio neto.-

b)- Pago en 3, 6, 9 ó 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 1% sobre saldo en cada caso.-----

ART.6°)-Los vecinos comenzarán a abonar la mano de obra a la Municipalidad de Gálvez, una vez habilitada la cañería de agua a su uso.-----

ART.7°)-HABILÍTASE el Registro de Oposición de la Obra de Ampliación de Red de Agua Potable a efectuarse en calle 9 de Julio entre P.P.Ceci y San Juan, debiendo comunicarse a los vecinos afectados en forma fehaciente y con setenta y dos horas de anticipación a la apertura del mismo, debiendo constar en dicha notificación el monto de la obra, forma de pago y fecha en que se deberá comenzar a abonar.-----

ART.8°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE JULIO DE 1995.-